REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO INADMITE DEMANDA							
FECHA	VEINTIOCHO (28) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)						
RADICADO	05001	31	05	017	**2021**	**00220**	00
DEMANDANTE	LUIS BERNARDO GALEANO BERMUDEZ						
DEMANDADA	COLPENSIONES JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

A pesar de tratarse de un asunto el cual, por su naturaleza, debe imprimírsele el trámite de un proceso ordinario de primera instancia, por no cumplir los requisitos formales para la admisión de la demanda, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Código de Procedimiento Laboral y Seguridad Social y el Decreto 806 del 2020, **y toda vez que el trámite de esta demanda será bajo los parámetros de la Ley 1149 de 2007**, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO. DEVOLVER la demanda de la referencia, para que en el término de **CINCO (05)** días, la parte demandante se sirva:

A) En sintonía con el artículo 6 del decreto 806 del 4 de junio de 2020, no se observa que la parte demandante al momento de presentar su demanda haya enviado simultáneamente por medio electrónico copia de esta y de sus anexos a la demandada **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA**.

SEGUNDO: De conformidad con lo reglado por el Decreto 806 de 2020 deberá remitir copia del presente proveído y del escrito con que subsane la demanda al buzón de correo electrónico de la entidad demandada y allegar la respectiva constancia.

TERCERO: En los términos del poder conferido, se le reconoce personería para actuar en representación del demandante en el presente proceso al Doctor DAVID ALONSO ORTIZ HERRERA, portador de la T.P. No. 165.411 del C.S de la J., abogado titulado y en ejercicio de conformidad con lo revisado por este Despacho, en la página oficial de la Rama Judicial.

J.A.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS,

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 017 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
aed7d09bef36442ce7620b4df4b63278e6426049567435c147b72c2ff81e20bb

Documento generado en 21/05/2021 05:37:38 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

J.A.